



REGISTRO DE VARIEDADES PROTEGIDAS DE LA OFICINA ESPAÑOLA DE VARIEDADES VEGETALES

TASAS EN VIGOR DESDE EL 01-01-2021

La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. («BOE» núm. 341, de 31/12/2020), establece el incremento de las tasas de aplicación sobre las establecidas en años anteriores, para las variedades vegetales que solicitaron su inscripción en el registro de variedades protegidas (RVP) de la Oficina Española de Variedades Vegetales.

En el Registro de Variedades Protegidas de la Oficina Española de Variedades vegetales actualmente coexisten variedades sometidas a dos leyes, que son de aplicación según la ley por la que se tramitaron y resolvieron los expedientes. Son la Ley 12/1975, de 12 de marzo, de Protección de las Obtenciones Vegetales y la Ley 3/2000, de 7 de enero, de régimen jurídico de la protección de las obtenciones vegetales.

Las tasas vigentes son las siguientes:

Tasa 045

Por la tramitación y resolución del expediente de solicitud del Título de Obtención Vegetal.....**381,27€.**

Tasa 046

Por la realización del examen técnico para la concesión del Título de Obtención Vegetal,

Por cada año de examen:

- Grupo primero 962,80 €
- Grupo segundo 693,21 €
- Grupo tercero 577,69 €
- Grupo cuarto 462,14 €



* Cuando se trate de una variedad híbrida, cualquiera que sea la especie, y sea preciso efectuar un estudio de los componentes genealógicos, el tipo de tasa será el doble de la indicada para la especie correspondiente.

Tasa 047

Por el mantenimiento anual de los derechos del Obtentor.

Los precios vigentes están vinculados a la ley correspondiente de las dos leyes antes citadas, de Protección de las Obtenciones Vegetales:

1.-Ley 12/1975, de 12 de marzo, de Protección de las Obtenciones Vegetales, que en sus artículos 25 a 27 establece las tasas y grupos de especies vegetales objeto de la protección. Esta ley sólo aplica a aquellas variedades que se tramitaron y resolvieron según la misma.

Los importes actualizados para 2021 son los siguientes:

Por el quinto año y siguientes (hasta finalizar la protección):

Grupo primero:.....	294,93 €.
Grupo segundo:	252,77 €.
Grupo tercero:.....	198,74 €.
Grupo cuarto:	159,00 €

2.- Ley 3/2000, de 7 de enero, de régimen jurídico de la protección de las obtenciones vegetales.

Los importes de las tasas de mantenimiento se contemplan en el artículo 55 de la Ley.

El hecho imponible de esta tasa es la realización de los trabajos y comprobaciones periódicas necesarias para verificar el mantenimiento de las condiciones que precisa la variedad para continuar siendo objeto de protección.

A los efectos de este artículo las especies o grupos de especies a que pertenezcan las variedades vegetales cuyas condiciones vayan a ser objeto de comprobación se clasifican en los grupos recogidos en el anexo 2 de la ley.



La actualización de importes para 2021 es la siguiente:

Por el primer año:

- Grupo primero	115,53 €
- Grupo segundo	77,02 €
- Grupo tercero	61,60 €
- Grupo cuarto	46,22 €

Por el segundo año:

-Grupo primero	154,02 €
-Grupo segundo	115,53 €
-Grupo tercero	92,50 €
-Grupo cuarto	77,02 €

Por el tercer año:

- Grupo primero	207,96 €
- Grupo segundo	169,44 €
- Grupo tercero	130,94 €
- Grupo cuarto	115,53 €

Por el cuarto año:

- Grupo primero	231,05 €
- Grupo segundo	200,25 €
- Grupo tercero	154,02 €
- Grupo cuarto	115,53 €

Por el quinto año y consecutivos hasta el fin del título de obtención vegetal:

- Grupo primero	277,26 €
- Grupo segundo	231,05 €
- Grupo tercero	192,64 €
- Grupo cuarto	154,02 €